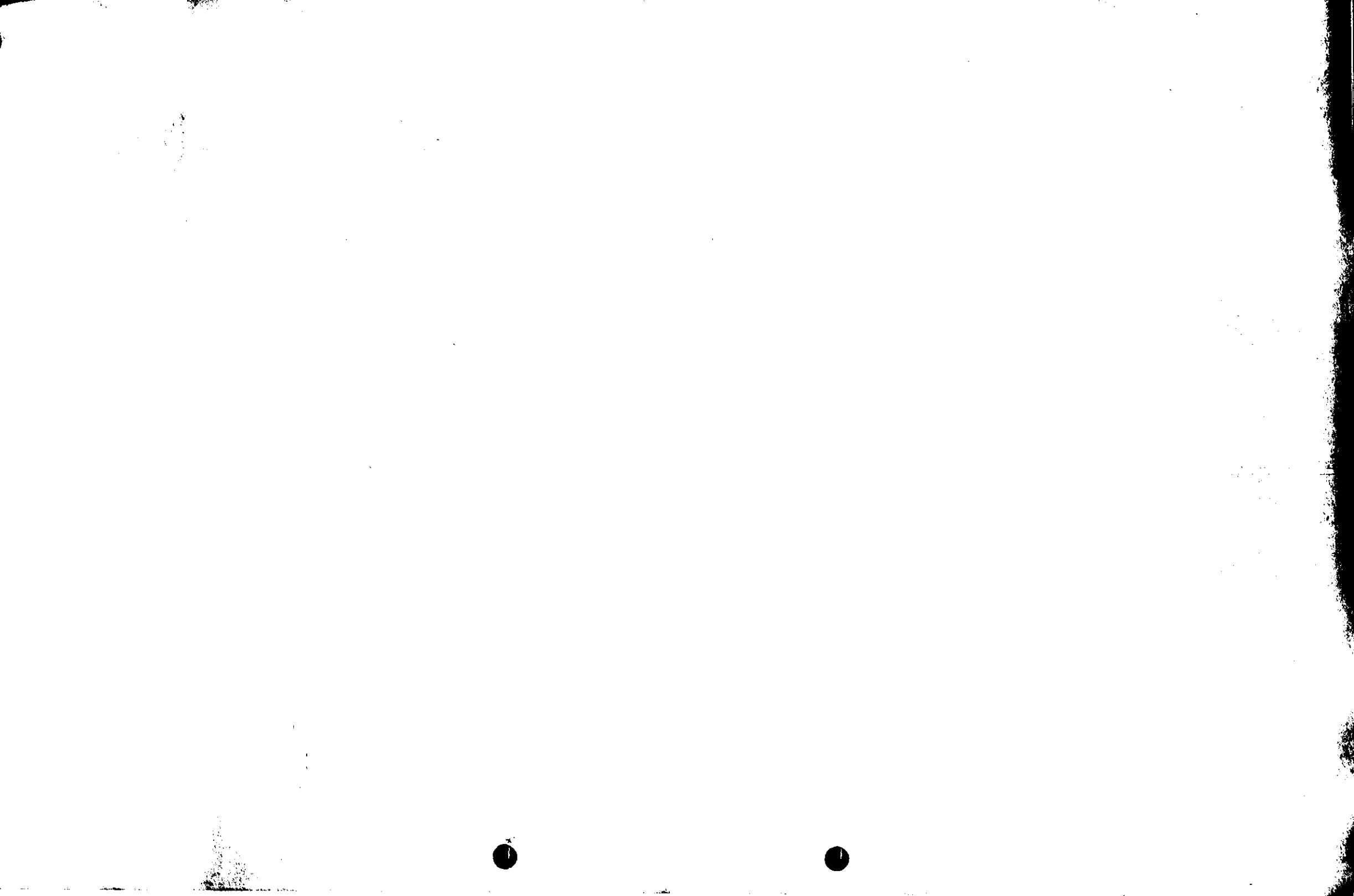


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES  
SUSCRITO ENTRE REDSALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MARCELA RAMIREZ  
LOPEZ- No. 312-2014

CONTRATANTE: REDSALUD ARMENIA E.S.E.  
NIT: 801.001.440-8  
REPRESENTANTE LEGAL: RUBÉN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO  
CONTRATISTA: DIANA MARCELA RAMIREZ LOPEZ  
CC: 1.094.926.367 DE ARMENIA (Q)  
C.D.P No.: 1500 Del 25/07/2014  
CUANTIA TOTAL: \$ 2.134.303.00  
PERIODO DE DURACION: 01 DE AGOSTO DEL 2014 AL 31 DE AGOSTO  
DEL 2014.

Entre los suscritos RUBÉN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.537.798, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de REDSALUD ARMENIA E.S.E., identificada con número de NIT 801.001.440- 8, designado en este cargo mediante el Decreto Municipal 026 del 30 de Marzo del 2012 por medio de la cual se reelige al Gerente de RED SALUD ARMENIA E.S.E para un nuevo periodo institucional y Acta de Posesión No.110 del 30 de marzo de 2012, emanados de la Alcaldía del Municipio de Armenia y quien para efectos del presente contrato se denominará RED SALUD, de una parte, y de la otra DIANA MARCELA RAMIREZ LOPEZ , también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.094.926.367, obrando en nombre propio que para iguales efectos en adelante se denominara la CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: : 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante Acuerdo Nro. 016 de Agosto 16 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. 4. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia en cumplimiento de su objeto social y de las directrices emanadas desde la C.P. de 1.991 incorporó el concepto de control interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de la entidad y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública. Es así como adoptó e implementó el modelo de control interno, bajo los preceptos de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1599 de 2005 "Por el cual se adopta el modelo estándar del control interno MECI 1000:2005". 5. El MECI adoptado e implementado por Red Salud Armenia, establece una estructura básica de control, respetando las características propias de la entidad, coadyuvando en el cumplimiento de sus objetivos, al tiempo que unifica criterios de control y verificación. No obstante lo anterior en la presente vigencia, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 87 de 1993, expide el Decreto No. 943 del 21 de Mayo de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)", norma que dicta directrices de modo, tiempo y lugar, frente a dicha actualización por parte de las entidades públicas. 6. Por lo anterior, Red Salud Armenia ESE, se ve en la necesidad de cumplir las directrices normativas, con el fin estar al tanto de los referentes internacionales, en especial el COSO, que permite el control de la implementación y evaluación de las políticas públicas, por lo que se requiere contratar los servicios de un profesional que preste asesoría en la actualización del MECI versión 1000:2005 de conformidad con las disposiciones del artículo 4, numeral 2 Decreto 943 de 2014, en las fases 1,2 y 3. 7. Que REDSALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso. 8. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



**PRIMERA. - OBJETO.** Prestación de servicios profesionales de asesoría en la actualización del MECI versión 1000:2005, de conformidad con las disposiciones del artículo 4, numeral 2 Decreto 943 de 2014, en las fases 1, 2 y 3. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto y las características técnicas del servicio requerido. 2. Los costos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo del contratista. 3. El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley. 4. El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 5. El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, de conformidad en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1562 de 2012. 6. Conocer el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del decreto 943 del 21 de Mayo de 2014, de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado. 7. Diagnosticar el estado del Modelo Estándar de Control Interno MECI, adoptado e implementado por Red Salud Armenia, frente a la nueva normatividad. 8. Planear de manera técnica la actualización pertinente. 9. Realizar diagnóstico del estado del Modelo Estándar de Control Interno MECI, adoptado e implementado por Red Salud Armenia, frente a las disposiciones del Decreto 943 del 21 de Mayo de 2014, emanado de la Presidencia de la República, el cual deberá quedar evidenciado en documento escrito. 10. Diseñar instrumento de planificación institucional, para la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI de Red Salud Armenia, de conformidad con el diagnóstico realizado y dentro de los nuevos parámetros normativos y socializarlo ante la alta dirección. 11 Presentar informe mensual de ejecución de actividades, ante el supervisor designado.

**CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE REDSALUD.** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios interventores según la necesidad. 3. Cancelar las cuentas de cobro de uno o varios interventores según la necesidad. 4. Presentar el presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** La contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia.

**CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (2.134.303).

**CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Se realizara un pago mensual vencido por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (2.134.303), previa presentación del acta de supervisión donde se certifica por parte del supervisor el pleno cumplimiento del contrato, y constancia de pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud..

**CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir de 01 de Agosto de 2014 hasta el 31 de Agosto de 2014.

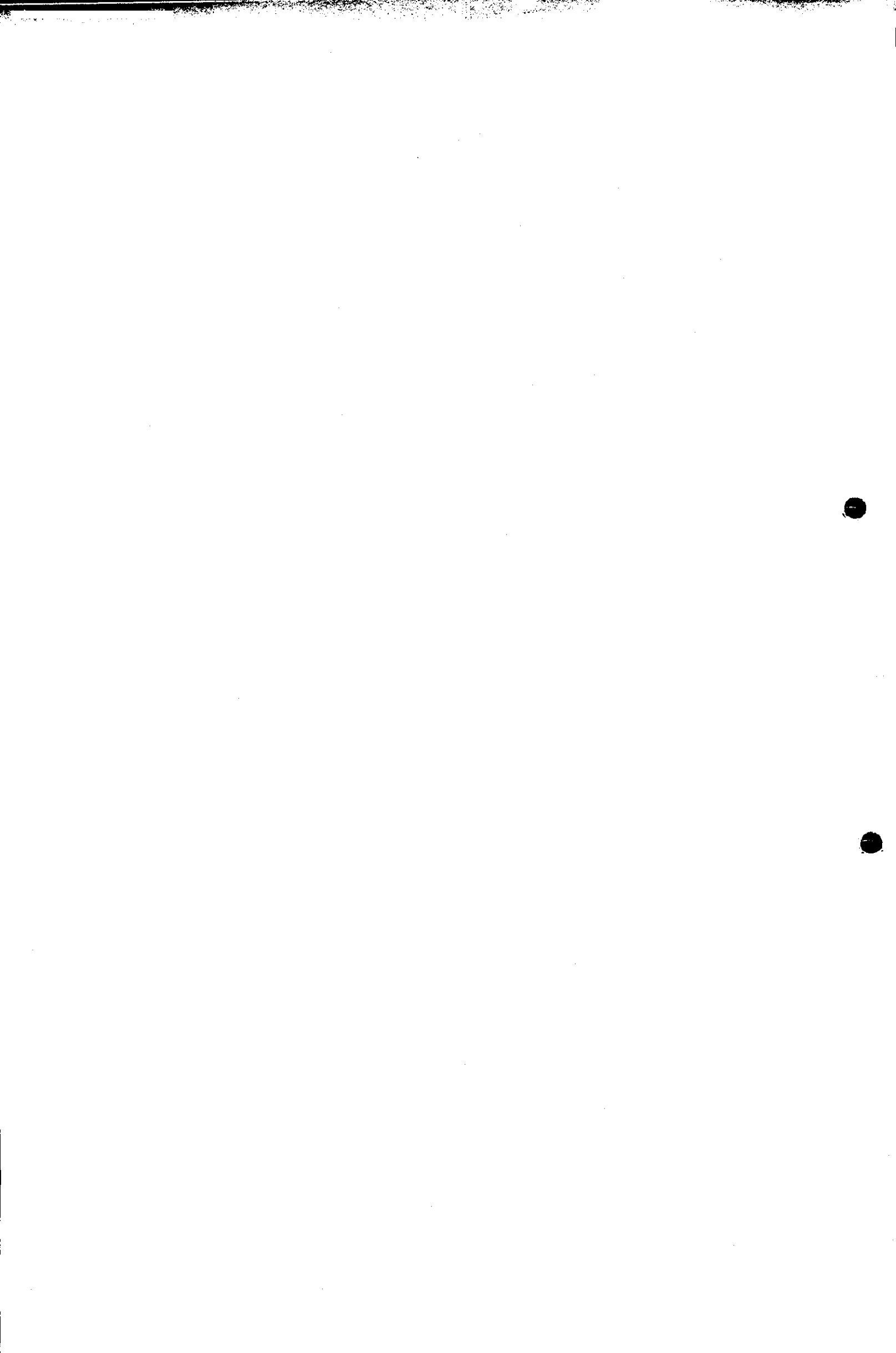
**CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y REDSALUD ARMENIA E.S.E.

**CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA.SUPERVISION:** REDSALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través del Doctor OCTAVIO DIAZ PEREZ, Subgerente de Planificación Institucional, quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad de RED SALUD ARMENIA E.S.E. En estos eventos RED SALUD tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el contratista se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 3- De



forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a Diez (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 4.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 5.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios. 6- RUT. 7- Certificados de estudios. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado en la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o Estatutos de la entidad, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 1500 del 25 de Julio de 2014.

Para constancia se firma el primer (01) día del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).



RUBEN DARIO LONDOÑO LONDOÑO  
GERENTE RED SALUD ARMENIA E.S.E.



DIANA MARCELA RAMIREZ LOPEZ.  
Contratista

Proyectó: Mónica Pérez Arango.  
Oficina jurídica.

